

## MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA

### CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Nacional en el artículo 2 de la establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 reglamentario del servicio público de aseo, compilado en el decreto 1077 de 2015, dentro del cual se aborda la gestión integral de los residuos sólidos, así como el aprovechamiento y tratamiento de residuos como actividades del servicio de aseo.

El Decreto 2981 de 2013, en su Artículo 2 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, "PGIRS", como el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados.

El artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

El PGIRS deben tener en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

**Reducción en el origen:** Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el Ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

**Aprovechamiento:** Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.

**Disposición final** de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La normatividad establece que la implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberán incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital con la asignación de los recursos correspondientes.

Se ordena que la formulación e implementación del PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en dicho decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

**Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos** El numeral 9, señala que es obligación del municipio, formalizar la población recicladora de oficio, para que participe de manera organizada y coordinada en la prestación del servicio público que comprende la actividad complementaria de aprovechamiento.

Además señala que el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora, siendo concordante con lo estipulado en la Ley 1466 de 2011, la cual busca entre otras cosas, aplicar los instrumentos legales para proteger desde la fraternidad social y la recuperación ambiental, a los hombres y mujeres que trabajan en la actividad del reciclaje excluyendo el ejercicio arbitrario de la facultad sancionatoria frente a la población vulnerable y garantizando plenamente el derecho al trabajo en concordancia con el artículo 25 de la Constitución Colombiana, que expresa “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

En la construcción del decreto, se desarrolló la resolución 754 de 2014 en la que se adopta “La metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”. La nueva metodología deroga la establecida en la Resolución 1045 de 2005 y da lugar a una nueva generación de PGIRS que permitirá a los municipios y distritos contar con una herramienta de planeación orientada a asegurar el adecuado manejo de los residuos sólidos, con proyectos viables financiera e institucionalmente, que beneficien a los ciudadanos y permitan avanzar en el desarrollo social, ambiental, de ordenamiento territorial y económico del país.

La aplicación total o parcial de la Resolución 754 de 2014, en la que se adopta “La metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento,

control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)”, establece la guía metodológica para la elaboración, actualización, revisión de los Planes de Gestión integral de Residuos Sólidos.

El Municipio de San Vicente Ferrer en cumplimiento de la Normativa Nacional adoptó mediante Decreto No 105 del 11 de agosto de 2021 “La revisión y ajuste del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS del Municipio”, no obstante, el alcalde como representante del Municipio, tiene el deber legal de revisar y actualizar los PGIRS según lo establecido en el Artículo 88 del Decreto 2981 de 2013. De igual forma, el Artículo 6 del Decreto 1336 de 2015 establece que se podrá actualizar o modificar el PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde Municipal.

Luego de revisar el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de San Vicente Ferrer, se evidenció la necesidad de realizar ajustes a los todos los programas establecidos en la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

Para ello, el municipio de San Vicente Ferrer, requiere contratar la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Este plan es fundamental para la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados en el municipio, garantizando la protección del medio ambiente y el bienestar de la comunidad.

Para garantizar que el PGIRS cumpla con los requisitos legales y técnicos, se deberá seguir la normativa establecida en la Resolución 754 de 2014, la cual proporciona los lineamientos específicos para la actualización de los planes de gestión de residuos sólidos.

El proceso tiene como objetivo principal. CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA “PGIRS. La contratación busca garantizar que el PGIRS cumpla con los estándares técnicos y legales establecidos, y que se ajuste a las necesidades actuales del municipio para una gestión eficaz y sostenible de los residuos sólidos.

Para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), es crucial identificar las actividades principales que deben llevarse a cabo y las normativas que las respaldan: resolución 754 de 2014, Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Ley 80 de 1993, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, la resolución CRA 720 de 2015 compilada en la resolución CRA 943 de 2021.

## **PLAN DE DESARROLLO**

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

<b>Plan de Desarrollo</b>	UN CAMPO DE OPORTUNIDADES 2024-2027	
<b>Línea Estratégica</b>	Un Campo de Oportunidades Para Nuestra Gente	
<b>Programa</b>	Servicios Públicos con Calidad y Oportunidad	
<b>Producto asociado</b>	Plan Integral de gestión de residuos sólidos (PGIRS) actualizado	
<b>Nombre del proyecto</b>	Fortalecimiento de servicios públicos con calidad y oportunidad en el Municipio de San Vicente Ferrer.	
<b>Radicado del banco de proyectos de inversión municipal (Código BPIN)</b>	2024056740083	
<b>Dependencia solicitante</b>	Servicios Públicos y Medio Ambiente	
<b>Modalidad de contratación</b>	Concurso de Méritos	
<b>Tipo de gasto</b>	<b>Funcionamiento</b> _____	<b>Inversión</b> <u> X </u>
<b>Fuente de financiación</b>	1. Presupuesto general de la nación PGN	\$
	2. Sistema General de Regalías SGR	\$
	3. Sistema General de participaciones SGP	\$90.000.000
	4. Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	\$
	5. Recursos del crédito	\$
	6. Recursos propios entidades autónomas	\$
	7. Recursos en especie	\$
	8. Recursos privados / Cooperación	\$
	9. Otros recursos. Cuál _____	\$
<b>EL CONTRATO TIENE COMPROMISO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)</b>		
SI ___ NRO _____ CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL _____		
VALOR DEL RUBRO _____ NO APLICA _____		

## 2. OBJETO A CONTRATAR

CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER ANTIOQUIA “PGIRS”

### 2.1 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F	77	10	17	00	77101700 Servicios de asesoría ambiental
F	80	10	16	00	80101600 Gerencia de proyectos
F	81	12	15	00	81121500 Análisis económico
F	81	13	15	00	81131500 Metodología y Análisis
F	84	11	16	00	84111600 Servicios de auditoría

### 2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

La revisión y actualización del PGIRS deben centrarse en los residuos no peligrosos: aprovechables, no aprovechables y especiales.

La planeación se desarrolla en dos niveles: uno estratégico que comprende una visión amplia de las situaciones, problemáticas y posibles soluciones definidas a partir de proyecciones, objetivos, indicadores, metas, alternativas, programas y proyectos; y uno operativo que determina las condiciones para alcanzar los objetivos y las metas a partir de la definición de programas y proyecto con actividades, recursos, tiempos y responsables.

La actualización del PGIRS, se realizará para tres horizontes de tiempo, a saber: corto plazo (4 años), mediano plazo (8 años) y largo plazo (12 años).

Se deberá realizar la conformación de dos grupos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales: i) coordinador y ii) técnico.

La construcción de la línea base debe estar soportada en la recopilación de información primaria obtenida a través de mediciones en campo u otros procedimientos; así como en información secundaria obtenida de documentos oficiales relativos a autorizaciones ambientales, reportes al Sistema Único de Información (SUI), informes de alternativas, auditoría externa de gestión y

resultados, reportes de los prestadores de servicios públicos, estudios nacionales, regionales o locales sobre aprovechamiento, entre otros.

La construcción de los árboles de problemas se realizará a partir de la metodología de marco lógico, para cada uno de los 13 programas del PGIRS.

El proceso de revisión y actualización del PGIRS, se realizará con participación de diferentes actores, comunidades, operadores del servicio, actores institucionales entre otros.

Al finalizar esta etapa, el municipio contará con los siguientes productos:

- I. Acto administrativo de conformación del grupo coordinador y del grupo técnico de trabajo
- II. Tabla de parámetros diligenciada con el resultado de los 13 aspectos
- III. Censo de recicladores
- IV. Proyección de población
- V. Proyección de generación de residuos
- VI. Árboles de problemas integral o específico para el aspecto que lo requiere
- VII. Problemas priorizados

Formulación árbol de objetivos: los objetivos deben formularse de manera que sean realistas, eficaces, coherentes, cuantificables, efectivos y orientados a alcanzar el escenario futuro deseado.

Formulación de programas y proyectos es obligatorio que los objetivos y las metas específicas se materialicen a través de programas y proyectos viables y sostenibles, enfocados en cada uno de los componentes del servicio, los programas por diseñar deben incluir como mínimo los aspectos mostrados a continuación. Estos programas se diseñan considerando los resultados de la línea base.

Los programas: institucional; de recolección, transporte y transferencia; de barrido y limpieza de vías públicas; de limpieza de zonas ribereñas; de corte de césped y poda de árboles, de lavado de áreas públicas, Cronograma, Identificar las actividades principales y específicas:

- Determinar claramente los responsables
- Establecer tiempos a corto, mediano y largo plazo para cada uno de los proyectos del PGIRS.

## **Plan Financiero**

Se Deberán proyectar los decretos para la Adopción del PGIRS.

Para efectos de la caracterización se busca conocer la cantidad, la composición y características físicas y químicas de los residuos sólidos que se producen, por estrato socioeconómico y barrios para el sector residencial, y por sector económico y barrios para el sector no residencial, en el Municipio de San Vicente Ferrer y su zona rural.

El énfasis se realizará en los sectores residenciales (urbano - rurales), enfocado en la producción de residuos por habitante al día para los diferentes estratos socioeconómicos de la ciudad y sus corregimientos, y en él no residencial en la producción de residuos por tipo de sector.

Realizar el diagnóstico sobre caracterizaciones realizadas en el municipio del San Vicente Ferrer a partir de información secundaria disponible de las entidades públicas y privadas involucradas en la gestión de residuos sólidos.

Conocer los componentes fisicoquímicos, microbiológicos, la cantidad y composición los residuos sólidos residenciales y no residenciales generados por estrato socioeconómico y comunas del municipio de San Vicente Ferrer y sus corregimientos.

Estimar la producción per cápita de los residuos sólidos generados en el sector residencial del municipio.

Analizar la implementación de las técnicas de aprovechamiento factibles basadas en la composición física y química de los residuos sólidos residenciales y no residenciales del Municipio.

### **Personal:**

El Contratista deberá contar con mínimo con el siguiente personal, cualquier cambio deberá estar sujeto al perfil y experiencia determinada en los estudios previos:

1. director y/o Coordinador del PGIRS.
2. Un profesional en formulación de Proyectos
3. Un profesional en tarifas.
4. un profesional o tecnólogo en sanitario y ambiental, o ingeniero sanitario o ingeniero ambiental.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual: No aplica.

### 3. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

La revisión y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS deberá contener los siguientes componentes:

- La línea base (comprende aspectos físicos, biofísicos, poblacionales, socioeconómicos, usos del suelo, áreas definidas para la disposición final de residuos sólidos, planes de contingencia y componente operativo y de planeación de la empresa prestadora del servicio de aseo, incluyendo el aspecto tarifario).
- Árbol de problemas, objetivos, formulación y conciliación de metas y objetivos específicos, así como la evaluación de alternativas.
- Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo (incluye programa de recolección, transporte, transferencia y disposición final).
- Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
- Programa de corte de césped y poda de árboles en vías públicas.
- Programa de limpieza de zonas ribereñas.
- Programa de lavado de áreas públicas.
- Programa de aprovechamiento de residuos sólidos.
- Programa de inclusión de recicladores.
- Programa de residuos especiales.
- Programa de residuos de construcción y demolición.
- Programa de residuos sólidos en zona rural.
- Programa de gestión del riesgo asociado al manejo de residuos sólidos.
- Plan financiero de los programas y proyectos incluidos en el PGIRS
- Establecer obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento de cada uno de los programas del PGIRS.
- Metodología para hacer la evaluación y seguimiento en la implementación del PGRS municipal.
- Elaboración del estudio de caracterización de los residuos sólidos del Municipio del San Vicente Ferrer, igualmente se realizará para cada área para los usuarios residenciales, como no residenciales.

ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER	
ITEM	ACTIVIDAD
1	<b>ESTRUCTURAR EL ESQUEMA ORGANIZATIVO DEL PGIRS.</b>
1.1	Conformación de la estructura organizativa del PGIRS (grupo coordinador y grupo técnico)
2	<b>ACTUALIZACION LINEA BASE.</b>
2.1	Actualización parámetros Línea Base.

2.2	Validación Información secundaria Línea base y análisis de la prestación del Servicio de aseo y actividades complementarias.
2.3	Formulación árboles de problemas.
2.4	Actualización del inventario Puntos críticos de residuos sólidos.
2.5	Actualización Kilómetros vías de barrido
2.6	Actualización de áreas objeto de Lavado
2.7	Actualización puntos críticos sanitarios
2.8	Actualización de zonas verdes objeto de corte de césped
2.9	Actualización de inventario arbóreo para el servicio público de aseo.
2.10	Censo y caracterización de bodegas de compraventa y Estaciones de clasificación y aprovechamiento - ECAs de residuos aprovechables.
2.11	Censo y caracterización de recicladores de acuerdo a la metodología anexo resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2.12	Identificación y análisis de áreas para ubicación de sitios de disposición final de residuos.
2.13	Inventarios gestores de residuos especiales.
2.14	Línea Base.
<b>3</b>	<b>CARACTERIZACION</b>
3,1	Caracterización de residuos solidos
<b>4</b>	<b>FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS</b>
4,1	Árbol de objetivos por cada programa con la priorización de los problemas.
4,2	Definición de objetivos de acuerdo a la línea base.
4,3	Realizar el análisis brecha de la situación actual.
4,4	Definición de metas para cada parámetro de la línea base.
<b>5</b>	<b>FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.</b>
5,1	Evaluación de alternativas.
5.2	Contenido de programas y proyectos.
<b>6</b>	<b>PLAN FINANCIERO</b>
6.1	Estructurar el plan financiero para cada uno de los programas y proyectos en cada una de sus etapas (preinversión, inversión, operación, mantenimiento y clausura).
<b>7</b>	<b>CRONOGRAMAS</b>
7.1	Identificación de actividades principales y específicas
7.2	Determinar claramente los responsables
7.3	Establecer tiempos a corto, mediano y largo plazo para cada uno de los proyectos del PGIRS.
<b>8</b>	<b>PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS ACTUALIZADO</b>
8,1	Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS
<b>9</b>	<b>FORMULACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>
9.1	Implementación, seguimiento y evaluación del PGIRS

## ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DISCRIMINADO



ACTUALIZACIÓN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER					
ITEM	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	% CONTRACTUAL	TIEMPO/MESES	COSTO
1	ESTRUCTURAR EL ESQUEMA ORGANIZATIVO DEL PGIRS.		2,62%	0,5	\$ 1.800.000
1.1	Conformación de la estructura organizativa del PGIRS (grupo coordinador y grupo técnico)	Informe de diagnóstico de los grupos de trabajo PGIRS actuales	0,02618		\$1.800.000
2	ACTUALIZACION LINEA BASE.		37,89%	2,5	\$ 6.048.700
2.1	Actualización parámetros Línea Base.	Informe con tabla de resultados y análisis sobre la información base de cada uno de los parámetros exigidos por la Resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las fuentes de información.	0,027061		\$ 1.860.573
2.2	Validación Información secundaria Línea base y análisis de la prestación del Servicio de aseo y actividades complementarias.	Informe del análisis de la revisión de información secundaria y la prestación del servicio público de Aseo.	0,027062		\$ 1.860.642
2.3	Formulación árboles de problemas.	Informe con los árboles de problemas de cada uno de los programas actuales del PGIRS.	0,027061		\$ 1.860.573
2.4	Actualización del inventario Puntos críticos de residuos sólidos.	Informe que contenga el inventario de puntos críticos actualizados. Mapas con georreferenciación.	0,027061		\$1.860.573
2.5	Actualización Kilómetros vías de barrido	Informe soporte que contenga la actualización de kilómetros de barrido. Mapas con georreferenciación.	0,027061		\$1.860.583
2.6	Actualización de áreas objeto de Lavado	Informe soporte que contenga la actualización de los metros cuadrados de áreas públicas objeto de lavado. Mapas con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.642
2.7	Actualización puntos críticos sanitarios	Informe que contenga el inventario de puntos críticos sanitarios actualizados. Mapas con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.642
2.8	Actualización de zonas verdes objeto de corte de césped	Informe que contenga los metros cuadrados de las áreas públicas objeto de corte de césped. Mapas con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.642
2.9	Actualización de inventario arbóreo para el servicio público de aseo.	Informe que del inventario forestal con su plan de manejo ambiental según las disposiciones de la autoridad ambiental. Mapas con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.642

2.10	Censo y caracterización de bodegas de compraventa y Estaciones de clasificación y aprovechamiento - ECAs de residuos aprovechables.	Informe que contenga el análisis del censo y la caracterización de las bodegas de compraventa de material aprovechable y Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECAs - de material reciclable. Mapas con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.642
2.11	Censo y caracterización de recicladores de acuerdo a la metodología anexo resolución 754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Informe con el análisis del censo y la caracterización de los recicladores de oficio. Mapas con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.642
2.12	Identificación y análisis de áreas para ubicación de sitios de disposición final de residuos.	Informe que contenga el estudio técnico con la identificación y viabilización de áreas municipales para la ubicación de sitios de disposición final de residuos.	0,027062		\$ 1.860.642
2.13	Inventarios gestores de residuos especiales.	Informe que contenga el inventario de gestores de residuos especiales y la estrategia de articulación con la gestión de residuos del municipio.	0,027062		\$ 1.860.642
2.14	Línea Base.	Informe de línea base y mapa con georreferenciación.	0,027062		\$ 1.860.622
<b>3</b>	<b>CARACTERIZACION</b>		<b>13,09%</b>	Transversal	<b>\$9.000.000</b>
3,1	Caracterización de residuos solidos	Obtener el análisis de datos de cada estrato socioeconómico del municipio, de acuerdo a las muestras recolectadas en cada vivienda.	Caracterización	0,1309	\$9.000.000
Identificar el porcentaje de generación por cada tipo de residuos, orgánico, inservible y aprovechable en todo el municipio					
Estimar la producción Per Cápita, y sus proyecciones de acuerdo con la población al 2027					
<b>4</b>	<b>FORMULACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS</b>		<b>14,988%</b>	<b>1</b>	<b>\$10.305.000</b>
4,1	Árbol de objetivos por cada programa con la priorización de los problemas.	Informe con árbol de problemas.	0,0374705		\$ 2.576.276
4,2	Definición de objetivos de acuerdo a la línea base.	Informe con la matriz de objetivos y metas.	0,03747		\$ 2.576.241
4,3	Realizar el análisis brecha de la situación actual.	Informe con el análisis brecha.	0,03747		\$ 2.576.241

4,4	Definición de metas para cada parámetro de la línea base.	Informe que contenga metas con indicadores (indicadores expresados en términos de cantidad, calidad, modo, tiempo y lugar, definiendo el mecanismo de cálculo, verificación y fuente de información).	0,03747		\$ 2.576.241
<b>5</b>	<b>FORMULACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.</b>		<b>14,4%</b>	<b>0,5</b>	<b>\$9.900.000</b>
5,1	Evaluación de alternativas.	Informe con la evaluación de las alternativas de solución con sus respectivos estudios de prefactibilidad y factibilidad.	0,071995		\$ 4.950.000
5,2	Contenido de programas y proyectos.	Informe con la reformulación de los programas y proyectos, con sus indicadores claramente definidos.	0,071995		\$ 4.950.000
<b>6</b>	<b>PLAN FINANCIERO</b>		<b>10,47%</b>	<b>0,5</b>	<b>\$7.200.000</b>
6.1	Estructurar el plan financiero para cada uno de los programas y proyectos en cada una de sus etapas (preinversión, inversión, operación, mantenimiento y clausura).	Informe con el plan financiero.	0,10472		\$7.200.000
<b>7</b>	<b>CRONOGRAMAS</b>		<b>2,618%</b>	<b>0,5</b>	<b>\$1.800.000</b>
7.1	Identificación de actividades principales y específicas	Informe con Cronograma PGIRS	0,02618		\$1.800.000
7.2	Determinar claramente los responsables				
7.3	Establecer tiempos a corto, mediano y largo plazo para cada uno de los proyectos del PGIRS.				
<b>8</b>	<b>PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS ACTUALIZADO</b>		<b>1,31%</b>	<b>0,5</b>	<b>\$900.000</b>
8.1	Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS	Estructurar el PGIRS con todos los elementos definidos en los objetivos Validar el documento estructurado del PGIRS con el grupo coordinador y técnico. Entrega provisional del documento para publicación en la página web del municipio, para recibir observaciones, sugerencias o alternativas por la ciudadanía y actores de interés Entrega final del documento Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos PGIRS	Informe compilado de Plan de Gestión de Residuos Sólidos PGIRS	0,01309	\$900.000
<b>9</b>	<b>FORMULACIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>		<b>2,62%</b>		<b>\$1.801.075</b>

9.1	Implementación, seguimiento y evaluación del PGIRS	Informe con la tabulación que sirva para el seguimiento y evaluación de indicadores	0,0262	\$1.801.075
<b>Total, costos directos</b>				<b>\$ 68.754.775</b>
<b>Administración 7%</b>				<b>\$ 4.812.834</b>
<b>Utilidad 3%</b>				<b>\$ 2.062.643</b>
<b>Valor total del Contrato</b>				<b>\$ 75.630.252</b>
<b>IVA</b>			<b>19%</b>	<b>\$14.369.747,9</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 90.000.000</b>

### DETALLE ADMINISTRACION

	Concepto	Cantidad	Tiempo	Valor Unitario	Valor total administración
Administración	Arrendamiento de oficina en la que se realizarán las actividades administrativas del contrato.	1	4	\$ 600.000	\$ 2.400.000
	Equipos de cómputo necesarios para la ejecución del contrato.	1	1	\$912.834,22	\$ 912.834
	Mobiliario y espacios equipados para el personal de apoyo del convenio.	1	3	\$200.000	\$ 600.000
	Servicios Públicos (energía, agua, telefonía, internet, planes de celular para tablets)	1	4	\$ 100.000	\$ 400.000
	Gastos de transporte personal para realizar las diferentes actividades de campo y la socialización al público de interés.	5	1	\$100.000	\$ 500.000
	<b>Total Administración</b>				
					<b>\$4.812.834</b>

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. La revisión y actualización del PGIRS, se deberá realizar de acuerdo con las metodologías planteadas mediante la resolución 754, o aquella que la modifique.
2. La revisión y actualización del PGIRS, deberá realizar de acuerdo con la normatividad existente y de acuerdo a los parámetros del servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias.
3. Deberá tener en cuenta la normatividad reglamentaria para los residuos especiales, residuos de construcción y demolición, aprovechamiento y tratamiento de residuos, entre otros.
4. Los documentos entregables deberán tener copia física y digital.
5. Los documentos en SIG deberán cumplir con los estándares y requerimientos técnicos, se entregarán copia de mapas físicos y digitales donde consta inventario de árboles con Plan de Manejo Ambiental de los mismos, zonas verdes, puntos críticos, rutas de

- recolección, rutas de barrido, zonas de limpieza de zonas ribereñas, limpieza de zonas y vías públicas, mapas de ubicación de canastillas, ubicación de estaciones de clasificación y aprovechamiento - ECAS, ubicación de compraventas de material reciclable, ubicación de infraestructura asociada al servicio domiciliario de aseo y sus actividades complementarias,
6. Al momento de la terminación deberá realizar y convocar reunión para la socialización del PGIRS, donde se incluyan diferentes autoridades del sector, incluida organizaciones sociales y comunitarias.
  7. Todo el personal que utilice el contratista deberá estar plenamente identificado, con carnet y chalecos, para el efecto se adoptara los logos y demás requerimientos de la oficina de comunicaciones del municipio de San Vicente Ferrer.
  8. Implementar las diferentes observaciones realizadas por la interventoría o supervisión del contrato en relación a las diferentes etapas de la actualización del PGIRS.
  9. Conformar comité PGIRS.

## **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar un Supervisor del contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.
11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato.

12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.
13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
14. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
16. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
17. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
18. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
19. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
20. Efectuar la liquidación del contrato.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

##### **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Contrato a celebrar Contrato de consultoría.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto que se pretende contratar, este se enmarca dentro de los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, prevista para la selección de consultores o estudios de proyectos.

De acuerdo al numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos: "(...) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...) utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (...)”

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

### 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un análisis del sector, el cual hace parte de la etapa de planeación del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

### 5.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
00277 del 27 de febrero de 2025	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$90.000.000

### 5.3. FORMA DE PAGO:

El municipio de San Vicente Ferrer pagará a la consultoría el valor de los servicios efectivamente prestados y/o productos entregados, de la siguiente manera:

**Se realizan pagos de manera mensual, los primeros tres meses por valores iguales, es decir, el valor mensual será la división del valor de**

**la propuesta seleccionada dentro del presente proceso entre 4 meses y el saldo pendiente se pagará una vez se reciban y aprueben todos los entregables por parte del Municipio a través del supervisor del contrato.**

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	1%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

#### **5.4. PLAZO:**

El plazo del contrato será de cuatro (4) meses, contados desde el periodo comprendido entre la fecha de inicio en SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### **5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Las actividades se desarrollarán en El Municipio de San Vicente Ferrer de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio. El domicilio contractual es municipio de San Vicente Ferrer.

#### **6. CRONOGRAMA**

El cronograma del presente proceso de contratación, con sus etapas y/o actividades, está detallado a través de la plataforma SECOP II.

#### **7. ESTUDIO DEL SECTOR**

El estudio del sector quedara como un anexo del presente estudio previo.

#### **8. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME**

Será susceptible de **limitación mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

## CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US\$	125.000
COL\$	533.287.768

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**9. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 019 de 2012.**

**9.1. REQUISITOS HABILITANTES**

**9.1.1. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO**

**9.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta deberá suscribirse por el proponente, que será el representante legal para personas jurídicas o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido (evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta).

El proponente cuyo representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, debe incluir en la oferta el documento que acredite la autorización para participar en la presente convocatoria, otorgada por el organismo de dirección de la empresa facultado por los estatutos para aprobar esta clase de actos.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación debe estar firmada por el Representante Legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En esta carta de presentación, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la propuesta.

#### **9.1.1.2. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal**

Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, debidamente suscrito y con el lleno de los requisitos legales y los indicados a continuación:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En ambos casos, indicar los términos de participación de cada uno de los miembros en la propuesta, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Designar la persona que para todos los efectos representara al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas que regulan sus relaciones y su responsabilidad.
- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán cumplir con los requisitos de participación exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

- La oferta será presentada a nombre del consorcio o unión temporal por la persona designada por los integrantes para representarlo, quien deberá firmar la carta de presentación de la propuesta.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

El MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA podrá requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, evento en el cual el Municipio informará al proponente el plazo para atender las aclaraciones requeridas.

#### **9.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos**

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

#### **9.1.1.4. Acta de la junta de socios.**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de

la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

#### **9.1.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o del consorcio, unión temporal, o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

#### **9.1.1.6. Garantía de seriedad de la oferta**

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de selección Abreviada y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

Si la propuesta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, y deberá indicar los nombres de cada uno de los miembros que lo conforman y deberá estar firmada por el representante del mismo.

El proponente también podrá garantizar la seriedad de su oferta por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del presente proceso de selección, se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

Si la garantía se presenta con incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida a la presente Selección Abreviada o no incluya las condiciones generales, la Entidad solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el término establecido en el requerimiento.

NOTA: Por el hecho de presentar propuesta se entenderá que ésta es irrevocable y que el oferente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure este proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 junto con sus demás normas concordantes y complementarias.

**9.1.1.7. Certificado de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad**

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

**9.1.1.8. Certificado de cumplimiento seguridad social y parafiscal. (Se deberá adjuntar la correspondiente planilla de pago vigente)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiana de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el Comité Evaluador lo solicitará al proponente, quien deberá allegarla o realizar las aclaraciones, dentro del término establecido en el requerimiento.

**9.1.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación**

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. En todo caso el Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

**9.1.1.10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República**

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal de cada uno de los miembros del consorcio, así como de sus representantes. En todo caso el Municipio hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

**9.1.1.11. Fotocopia de la Tarjeta Militar** en para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%.

**9.1.1.12. Certificado de Medidas Correctivas** (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)) y certificado de antecedentes judiciales.

**9.1.1.13. Antecedentes judiciales.**

**9.1.1.14. Certificado de delitos sexuales.** El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> y adjuntarlo en su propuesta.

**9.1.1.15. Certificado REDAM.** de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

**9.1.1.16. RUT.** El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el R.U.T., con fecha de generación del año en curso. En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

#### 9.1.1.17. Registro único de proponentes RUP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “Las personas jurídicas, nacionales con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

Para el presente proceso de selección, cada proponente deberá aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, debidamente actualizado de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. El Registro deberá estar vigente y en firme a más tardar a la fecha establecida por la Entidad para SUBSANAR requisitos habilitantes.

La expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente.

La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la identificación en el Clasificador de Bienes y servicios se realizará hasta el tercer nivel. Los posibles proponentes deberán contar con contratos registrados en las siguientes clasificaciones de UNSPSC, con el fin de acreditar el requisito de experiencia:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	12	15	00	Análisis económico
81	13	15	0	Metodología y Análisis
84	11	16	0	Servicios de auditoría

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente, se aplicarán las reglas contenidas en la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente en su última versión, del 27 de diciembre de 2023.

## **10. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN. SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:**

### **10.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):**

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente: **Mayor o igual a 5.6**

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total: **Menor o igual a 0.2**

Capital de Trabajo = Activo Corriente-Pasivo Corriente: **Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial.**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será RECHAZADA.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de

---

<sup>1</sup> Concepto C – 028 de 2024

selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

**Nota 2:** Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

## 10.2. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio:  $\geq 0.15$

Rentabilidad del activo = Utilidad Operacional/ Activo:  $\geq 0.15$

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –num. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

## **11. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando las condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el anexo complementario.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la

---

<sup>2</sup> Concepto C – 028 de 2024



personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional o la obtención del título profesional requerido.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por el municipio de San Vicente Ferrer para demostrar experiencia en la presente selección serán:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
77	10	17	00	Servicios de asesoría ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
81	13	15	00	Metodología y Análisis

### Equipo De Trabajo.

Para la presentación de la oferta y verificación de este requisito habilitante, los proponentes, deberán diligenciar y presentar junto con su oferta, los anexos de relación del equipo de trabajo y carta de compromiso del equipo de trabajo.

Cargo	Profesión	Experiencia Profesional	Experiencia Especifica
Director	Profesional del área de Ingeniería Sanitaria, y/o Abogado	se deberá contar con una experiencia profesional mayor a 20 años, contados a partir del acta de grado que le otorga el título profesional.	Se deberá contar certificación en estudios de posgrado en derecho y/o legislación ambiental, o en Servicios públicos domiciliarios, con experiencia igual superior a 20 años contados desde el momento del acta de los estudios de posgrado.
Formulador de proyectos	Profesional en administración financiera	Se deberá contar con una experiencia mayor o igual a 20 años contadas a partir de la fecha de expedición acta de grado.	Deberá contar con estudios de maestría en gestión y formulación de proyectos
Dirección técnica	Profesional en ingeniería sanitaria, ambiental y civil, o administradora en salud: énfasis en gestión sanitaria y ambiental.	Con una experiencia igual o superior a 7 años contados desde la expedición del acta de grado	Deberá contar con una experiencia de asesora en servicios públicos de 6 años en empresas de servicios públicos.
Profesional tarifaria	Profesional o tecnólogo con conocimientos en la estructuración y cálculo de tarifas para el Servicio Público de Aseo y esquemas de Prestación del Servicio De Aseo.	Con una experiencia igual o superior a 6 años contados a partir del acta de grado	Deberá contar con una experiencia como asesor tarifario o director comercial en empresas de servicios públicos de 8 años.

**Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:**

- a) Copia de la cédula de ciudadanía.
- b) Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.
- c) Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- d) Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.

**Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:**

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- e) Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a. al e.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, según lo señalado por el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que el proponente no acredite la terminación de materias, la experiencia se contará a partir de la fecha del título profesional.

El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Municipio de San Vicente Ferrer.

**La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:**

- a) Por autorización o solicitud del Municipio de San Vicente Ferrer por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c) En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte del Municipio de San Vicente Ferrer. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a el Municipio San Vicente Ferrer, una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol.

#### **Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo.**

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por el equipo propuesto que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. (Formato respectivo o documento que contenga la misma información).

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

#### **12. EXPERIENCIA:**

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar 2 contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- c) Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos 1 de los códigos de experiencia planteadas, en la tabla anterior, (77101700, 80101600, 81131500).
- d) Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

### **Porcentaje de participación, en caso de consorcios o uniones temporales**

Acreditación de experiencia para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente anexo complementario, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El



proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente anexo complementario.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

### **Certificaciones de experiencia**

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el anexo correspondiente del anexo complementario, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
- c) Numero de Contrato (si aplica).
- d) Objeto, Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que esté relacionado con actividades de:
- e) En este aparte se deben establecer en una lista, las actividades relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que se pretende ejecutar, dejándolo lo más amplio posible y buscando que coadyuve a establecer la calidad y la experticia del proponente adjudicatario.
- f) Se pueden utilizar varias líneas en la lista haciendo el uso del (o) como disyuntivo y en los casos en que se requiera el (y) como conjuntivo.
- g) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.

- h) Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- i) Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- j) Adiciones y prórrogas en caso que hayan presentado.
- k) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, El Municipio de San Vicente Ferrer, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El Municipio de San Vicente Ferrer se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información, y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**Nota 1:** El proponente deberá incluir en el formato experiencia mínima habilitante de proponente, el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.

**Nota 2:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

### **Reglas para la valoración de la experiencia.**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de 2 integrantes, para efecto de verificar los 2 contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los 2 contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.
- c) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- d) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.
- e) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

- f) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.
- g) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- h) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- i) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- j) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- k) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- l) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- m) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- n) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en

los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

- o) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
- p) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

#### **EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:**

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### **EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con

una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

### **EXPERIENCIA PARA MIPYME**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

### **ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 1860 de 2021 definió dicho tratamiento únicamente para entidades catalogadas como Mipymes, entendidas estas como “unidades de explotación económica”. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro no hacen parte de tal categoría, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades. Lo anterior, de conformidad con el concepto C 585 de 2022.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

### 13. CRITERIOS TÉCNICOS DE CALIFICACION

CRITERIO DE CALIFICACION	PORCENTAJE INDIVIDUAL	PONDERACION PUNTOS	TOTAL, PUNTAJE
Evaluación Técnica:			
Experiencia Adicional del Proponente		500	
Experiencia del equipo mínimo de trabajo		400	
Apoyo a la industria nacional		80	
Vinculación de trabajadores con discapacidad (DECRETO 392 DE 2018)	1%	10	
Emprendimientos y empresas de mujeres		5	
Condición de mipyme		5	
<b>Total, puntaje a asignar</b>		<b>1000</b>	

### REDUCCIÓN DE PUNTAJE

#### Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

*(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación*

*de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

*Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

*Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

*En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.*

*La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP–, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.*

### **13.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS.**

El proponente podrá certificar hasta un máximo de 5 contratos, que tengan como objeto la asesoría a empresas de servicios públicos del oriente antioqueño, que comprende los municipios del Cocorná, Carmen De Viboral, La Ceja, Rionegro, Guarne, Concepción, o a los municipios de la misma región, en el servicio de aseo o aspectos relacionados con la gestión integral de residuos sólidos.

Por cada contrato adicional certificado se otorgará un puntaje de 100 puntos, para un máximo de 500 puntos.

Nota: para efectos de la certificación, se podrá hacer mediante certificación de las entidades contratadas o mediante copia del contrato suscrito entre la entidad contratante y el oferente.

Para efecto de los participantes plurales, uno solo de los participantes en el consorcio o unión temporal que demuestre la certificación se tendrá como válida.

### **13.2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS:**

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo podrá certificar como máximo hasta dos contratos, donde haya participado o este participando como profesional en la actualización, adopción y/o implementación del plan de gestión integral de residuos de cualquier Municipio del Departamento de Antioquia.

Por cada contrato certificado se otorgará un puntaje de 50 puntos para un total de puntaje por profesional de 100 puntos.

El puntaje máximo total a otorgar por experiencia del equipo mínimo de trabajo, para cada proponente será de 400 puntos.

Los profesionales podrán certificar su participación como profesionales en la actualización, adopción, y/o implementación del PGIRS en cualquier municipio de Antioquia, ya sea con el certificado del contrato o con copia del contrato de prestación de servicios suscrito.

### **13.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTAJE MÁXIMO 80 PUNTOS:**

Se asignará un puntaje de hasta **ochenta (80) puntos**, según la procedencia de los bienes y servicios ofrecidos por el proponente. En caso de cumplir con los criterios para ser considerados de origen nacional o con trato nacional, el proponente obtendrá la puntuación máxima; y en caso de tener incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, obtendrá la mitad **cuarenta (40) puntos**.

#### **PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta 80 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará 40 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y

profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **13.4. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS - ANEXO**

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad").

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

#### **PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD**

- i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus

integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- ii. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101 – 150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio

### **13.5. CONDICIÓN DE MIPYME PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS:**

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

El proponente, persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser

subsanaos para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

### **13.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES PUNTAJE MÁXIMO 5 PUNTOS:**

Se otorgará un cinco (5) puntos a aquellos proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres a la luz del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, cumpliendo alguna de sus condiciones, entre las que se destaca que, al menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean o hayan sido ejercidos por mujeres que estén o hayan estado vinculadas laboralmente al proponente durante, al menos, el último año anterior a la fecha de presentación de las propuestas, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. En caso de no acreditar tal condición, no se otorgará puntaje alguno.

Según reza el párrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación.

### **14. FACTORES DE DESEMPATE**

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.



2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Acreditación:**

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Acreditación:**

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus



integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
- iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser

sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

## 15. TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

Para el caso del proceso de contratación por tratarse de un concurso de méritos, se entienden incorporados los riesgos previsible, contenidos en el Manual de Riesgos elaborado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del presente proceso de selección de mínima cuantía y en el evento de presentarse alguno se revisarán con el contratista y se estimarán, tipificarán y asignarán en Derecho.

RIESGO	ASIGNACIÓN		ESTIMACIÓN CUANTITATIVA		ESTIMACION CUALITATIVA
Cambio normativo	X	X	100	100	MEDIA
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	X	100	100	MEDIA
Deficiente calidad del suministro	X	N/A	100	0	MEDIA
Inadecuado manejo del anticipo o pago anticipado	N/A	N/A	0	0	MEDIA
Hurto	X	N/A	100	0	BAJA
Daños Ocasionados por delincuencia común	N/A	N/A	0	0	N/A

Atrasos y Sobrecostos en la ejecución de las actividades por fuerza o mayor o casos fortuito	X	N/A	N/A	0	MEDIA
Accidentes de personal	N/A	N/A	0	0	N/A

## 16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial establecido para esta contratación, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso, debe estar referida al presente proceso de selección Abreviada y encontrarse firmada por el asegurador y el tomador.

**CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al término de duración del contrato.

## 17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TLC:

Los Acuerdos Comerciales que aplican para el presente Concurso de Méritos, son:

- Triángulo Norte únicamente con Guatemala.
- Por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianas, para efectos del otorgamiento del puntaje por estímulo a la industria nacional.

En este caso, se configura la excepción en virtud de la cual la Entidad Estatal puede reducir los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, toda vez que los Documentos del Proceso serán publicados en la plataforma SECOP II;

por lo tanto, las fechas aplicables serán las contenidas en el cronograma definido por la Entidad.


#### **18. INTERVENTORIA Y / O SUPERVISION:**


Por tratarse de un Concurso de Méritos, la supervisión del contrato resultante será ejercida por la entidad contratante a través del secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el manual de contratación vigente.

SAN VICENTE FERRER-ANTIOQUIA, 24 de junio de 2025.



**JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS**  
Secretario de Servicios públicos y Medio Ambiente  
Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia

Proyectó y Elaboro: Juan Esteban Quintero Galvis   
Secretario de Servicios públicos y Medio Ambiente

Revisó: Julián David Vanegas Cardona   
Contratista - Asesor Jurídico Externo

*Archivar en la serie documental de la secretaria de Servicios Públicos Y Medio Ambiente*



## CONCURSO DE MÉRITOS

OBJETO: Consultoría para la revisión y actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos del municipio de San Vicente Ferrer Antioquia "PGIRS.

Con el presente documento, el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, Antioquia da cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, a saber:

*"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Esto con el fin de continuar con *"las buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública"*. Confirmando el compromiso de las entidades en los procesos contractuales lícitos, ceñidos a los principios y normas contractuales.

Además, pretende orientar la función de compra de bienes, obras y servicios de la entidad de una forma eficiente; y con ello obtener el mayor número de ofertas racionales, que permitan cubrir las demandas de la entidad frente a cantidad y calidad.

Es así que el Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia, requiere contratar la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Este plan es fundamental para la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos generados en el municipio, garantizando la protección del medio ambiente y el bienestar de la comunidad, cumpliendo con los requisitos legales y técnicos, contenidos en la normativa establecida en la Resolución 754 de 2014, la cual proporciona los lineamientos específicos para la actualización de los planes de gestión de residuos sólidos.

Con el fin de brindarle objetividad y transparencia al proceso, la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente presenta el siguiente análisis del sector.

### OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente análisis del sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de la contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos y los bienes y/o servicios requeridos, detallados en las especificaciones técnicas. Lo anterior, se hace para que el Municipio de San Vicente Ferrer obtenga la mejor propuesta posible y seleccione al contratista más idóneo para suplir sus necesidades, mitigando el riesgo de un eventual incumplimiento por parte de éste. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para

La Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realiza el presente análisis para evidenciar las características del sector relativo.

## **ANÁLISIS DEL SECTOR**

Las acciones a iniciar mediante presente proceso se analizan de cara a cumplir con las propuestas de gobierno y mediante los planes de desarrollo.

El estudio del sector se llevó a cabo utilizando información secundaria obtenida principalmente del desarrollo de las políticas públicas relacionadas con la Economía Circular, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la política nacional de gestión de residuos sólidos, así como algunos estudios de las autoridades ambientales y del sector. Específicamente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico realizó un análisis sobre el mercado de la prestación del servicio de aseo en Colombia, el cual nos sirvió para respaldar el análisis del sector, ya que los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos en la mayoría de sus programas implementan las diversas actividades complementarias del servicio público de aseo.

### **Articulación con Objetivos de Desarrollo Sostenible**

La sostenibilidad implica satisfacer las necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, equilibrando el crecimiento económico, el cuidado ambiental y el bienestar social. Para cumplir con los ODS, se establecieron metas para 2030 en la gestión de residuos sólidos. Entre ellas, la meta 6 busca reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, enfocándose en la gestión de desechos municipales, dentro del objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles. Además, el numeral 5 pretende reducir significativamente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, aprovechamiento, tratamiento y reutilización, en el objetivo 12: Producción y consumo responsable.

Para alcanzar los ODS, los gobiernos deben aumentar considerablemente el tratamiento de aguas residuales. Con el crecimiento urbano, es crucial asegurar inversiones sostenibles y eficientes. El desarrollo urbano futuro debe minimizar el consumo de recursos y centrarse en la recuperación de estos, siguiendo los principios de la economía circular.

## **1. ANÁLISIS DEL MERCADO**

Según la clasificación clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (servicios).

El sector primario abarca la producción básica. También conocido como sector agrícola, incluye aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. La agricultura es la principal actividad desarrollada dentro de este sector, y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

El segundo de los sectores económicos de Colombia, según la clasificación clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que incluye todos aquellos procesos industriales cuyo objetivo es transformar las materias primas obtenidas del sector primario. El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como la minería, la construcción, la industria textil, etc.

El tercer sector económico es el de servicios, e incluye las actividades relacionadas con este propósito. Así, abarca las actividades que ofrecen algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general). Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son la medicina, la educación, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Este sector es crucial para que la economía fluya, y su correcto funcionamiento es esencial para que los sectores económicos de Colombia mencionados anteriormente sean más productivos.

Según el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), el 48% de los establecimientos económicos del país corresponden a comercios, un 40% a la prestación de servicios (sector terciario) y un 12% a la industria (sector secundario). En cuanto al PIB (Producto Interno Bruto), es un indicador que los países utilizan para medir su riqueza económica. Se basa en una fórmula matemática, y cada país tiene su PIB.

La gestión de residuos sólidos en Colombia ha mostrado avances significativos en el control de la contaminación causada por estos residuos y en la sostenibilidad del servicio público de aseo en gran parte del país. Actualmente, la mayoría de los residuos sólidos no peligrosos se disponen adecuadamente y solo un pequeño porcentaje de municipios cuenta con sitios de disposición final inadecuados. Sin embargo, estos avances se han logrado mediante el desarrollo paralelo de visiones que no siempre están alineadas en cuanto a su dimensión ambiental y al enfoque de servicio público.

Esto se refleja en el desarrollo de diversas políticas públicas, implementadas de manera separada y que, a pesar de coincidir en algunos puntos, no se han potenciado mediante un trabajo integrado. Este desarrollo está basado en un modelo económico de producción y consumo lineal, donde los bienes producidos a partir de materias primas son vendidos, utilizados y finalmente desechados como residuos (Ellen MacArthur Foundation, 2013). Este modelo lineal presenta dificultades asociadas a la escasez de materias primas utilizadas en la producción y a la creciente demanda de terrenos necesarios para ubicar sitios de disposición final. Además, la composición de residuos generados en el país presenta una alta prevalencia de residuos orgánicos, que al ser dispuestos en rellenos sanitarios se convierten en una importante fuente de gases de efecto invernadero.

Considerando las crecientes proyecciones de generación de residuos, asociadas con el aumento demográfico y el crecimiento económico del país, el sector de residuos sólidos tiene un papel crucial en la mitigación y adaptación al cambio climático.

El desarrollo de la gestión de residuos sólidos, que integra la visión ambiental con el componente de servicio público, es prioritario en la política pública nacional. Para lograrlo, desde el sector de residuos sólidos, se propone avanzar hacia una economía circular, la cual busca que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo. El país se comprometió a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en un 20% con respecto a las emisiones proyectadas para el año 2030. Para cumplir con la meta de mitigación, se identificaron una serie de medidas, agrupadas en ocho planes de acción sectoriales de mitigación, cuyo objetivo es maximizar la eficiencia de carbono de la actividad económica del país a nivel sectorial y territorial, y a su vez contribuir al desarrollo social y económico. Entre estos planes se encuentran los de los sectores de Transporte, Minas, Energía Eléctrica, Hidrocarburos, Industria, Agropecuario, Vivienda y Residuos Sólidos y Aguas Residuales. Su elaboración se realizó en el marco de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono y están aprobados por los ministerios sectoriales correspondientes.

Adicionalmente, Colombia, dentro del proceso de vinculación a la OCDE, se comprometió a cumplir con los 53 instrumentos vinculantes que incluyen aspectos relacionados con información ambiental, política ambiental, recursos hídricos, biodiversidad, zonas costeras, residuos sólidos, energía, entre otros.

Dentro de los instrumentos relacionados con residuos sólidos se acordaron cuatro medidas en materia de residuos no peligrosos: (i) política de gestión integral de residuos que cumpla con objetivos de protección ambiental,

considerando limitaciones económicas y condiciones locales; (ii) manejo de residuos económicamente eficiente y ambientalmente razonable; (iii) reutilización y aprovechamiento de envases de bebidas; y (iv) aumento en la recuperación de residuos de papel.

Paralelamente, para el cumplimiento de los ODS se definieron unas metas para el país a 2030 en materia de gestión de residuos sólidos. Entre estas se encuentra la meta 6: reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades prestando atención a la gestión de desechos municipales, la cual se encuentra en el objetivo 11 Ciudades y comunidades sostenibles. También está el numeral 5: reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, aprovechamiento, tratamiento y reutilización, el cual se ubica en el objetivo 12 Producción y consumo responsable.

Considerando que un componente importante en la gestión integral de residuos está dado por el servicio público domiciliario de aseo y sus actividades complementarias, como recolección y transporte, barrido, corte de césped, poda de árboles, disposición final, tratamiento de lixiviados, aprovechamiento y tratamiento, se toma como elemento esencial para el análisis de las condiciones de oferta y demanda del mercado los estudios realizados por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico en el estudio denominado bases tarifarias del servicio de aseo. Al respecto mencionamos:

## **2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

En cuanto a la cobertura del servicio, se examinó la cobertura de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, como actividad principal del servicio público de aseo. A nivel departamental, se observó un aumento progresivo desde la entrada en vigencia de la Resolución CRA 720 de 2015, en comparación con la cobertura alcanzada al final de la vigencia de la Resolución CRA 351 de 2005, pasando del 97,3% en 2015 a 98,5% en 2018. Sin embargo, al realizar el análisis a nivel municipal y por segmentos, se encontró que, en 2018, en el segmento 1, el 46% de los municipios presenta entre el 99 y 100%, y en el segmento 2, el 54% de los municipios presenta coberturas entre el 95 y 100%. Por esta razón, se debe continuar incluyendo señales regulatorias para alcanzar la meta de la universalidad del servicio público de aseo.

Los suscriptores atendidos entre 2016 y 2018 presentaron un aumento promedio del 5,5% en las cabeceras de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 720 de 2015. Para diciembre de 2018, se puede evidenciar que más del 90% de los suscriptores son residenciales, el 75,7% corresponde a

suscriptores beneficiarios de subsidios (estratos 1, 2 y 3) y el 14,8% a suscriptores contribuyentes (estratos 5, 6, comerciales e industriales). Uno de los elementos analizados fue la aplicación de la opción tarifaria de multiusuarios para el 11% de los suscriptores atendidos; sin embargo, con la inclusión de la remuneración de la actividad de aprovechamiento, se hace necesario evaluar si los usuarios están obteniendo los beneficios esperados de dicha opción o si se requiere un ajuste a la misma.

En relación con la cantidad de residuos gestionados en el servicio público de aseo, se deben analizar dos flujos: las cantidades que llegan al relleno sanitario y las efectivamente aprovechadas. En cuanto al primer flujo, en el periodo comprendido entre 2010 y 2018, se ha presentado un incremento del 26,9% en el promedio de la cantidad de residuos sólidos dispuestos en relleno sanitario, llegando en 2018 a un promedio de 30.973 toneladas por día. En cuanto al segundo flujo, residuos efectivamente aprovechados, para 2018, de acuerdo con la información reportada en el SUI, se alcanzó un promedio de 3.187 toneladas por día, gracias a un crecimiento del 306% desde 2016, cuando entró en vigencia el esquema operativo de aprovechamiento en el país.

Al analizar las cifras de toneladas de residuos llevadas tanto a disposición final como las gestionadas en la actividad de aprovechamiento, se encuentra que los departamentos del país con producciones por usuario (PPU) más altas son el Archipiélago de San Andrés (0,136 toneladas por suscriptor al mes), el Distrito Capital (0,115 toneladas por suscriptor al mes), Atlántico (0,097 toneladas por suscriptor al mes) y Bolívar (0,088 toneladas por suscriptor al mes). Al analizar las cantidades de residuos aprovechables reportadas en el SUI, se observa un marcado crecimiento desde 2016 hasta 2018; sin embargo, no se ha identificado una disminución en las cantidades de residuos llevados a disposición final en el mismo periodo.

En cuanto a la composición y tipificación de los materiales que conforman los residuos sólidos en el país, el CONPES 3874 de 2016 explica que, en las grandes ciudades del país, el 61,5% de los residuos sólidos corresponden a orgánicos, seguidos de los plásticos con el 10,78%, el papel y cartón (6,55%), otros (4,42%), textiles (2,74%), vidrios (2,39%) y metales (1,04%).

Al analizar la estructura de consumo del hogar promedio colombiano y la forma en que el pago del servicio público de aseo incide en el poder adquisitivo de los hogares, a través de los efectos de ingresos y de precios, se encontró que en los municipios que hacen parte del primer segmento la tarifa final al suscriptor en el estrato 4 (sin subsidios ni contribuciones), representa en promedio un 1% del total de ingresos de la familia y el 1,2% del gasto promedio de dichos hogares. En cuanto a los municipios pertenecientes al segmento 2, los análisis arrojan que

la tarifa final al suscriptor en el estrato 4 representa el 1,4% del total de ingresos de la familia y el 1% del gasto en promedio

### 3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En cuanto a la clasificación de los prestadores, la información reportada al SUI muestra que los prestadores privados tienen fuertes incentivos para ofrecer el servicio público de aseo en municipios y distritos con más de 5.000 suscriptores urbanos. En los últimos años, ha habido un desarrollo empresarial dinámico entre los prestadores de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, lo que ha llevado a una concentración del mercado, con empresas especializadas atendiendo múltiples áreas en diferentes zonas del país. En la actividad de aprovechamiento, también hay un fuerte incentivo para los prestadores privados, representados principalmente por organizaciones de recicladores.

Las características del mercado muestran economías de escala, alcance y densidad, derivadas del aumento en la cantidad de residuos recolectados y dispuestos en sitios de disposición final, especialmente en zonas densamente pobladas como Bogotá D.C. Aquí, la licitación para concesionar Áreas de Servicio Exclusivo incluyó descuentos en los costos de algunas actividades del servicio, que variaban entre el 5% y el 20%, dependiendo de la densidad poblacional.

En cuanto a la gestión de residuos no aprovechables, el 67% de los municipios presenta una estructura de mercado monopolística (un solo prestador por municipio), el 21% tiene una estructura de duopolio y el 13% es atendido por más de dos prestadores. Esto sugiere que la evolución del mercado y la especialización de las empresas están creando condiciones para la competencia entre prestadores en un mismo municipio, lo cual requiere señales regulatorias para gestionar la competencia y prevenir conflictos. En contraste, en la actividad de aprovechamiento, un solo municipio puede tener más de 132 prestadores, como en el caso del Distrito Capital.

En cuanto a la regionalización del servicio, se ha avanzado en la disposición final de residuos sólidos. Sin embargo, 31 municipios, que representan el 14% de ambos segmentos, enfrentan retos en este aspecto y pueden necesitar esquemas regionales o alternativas diferentes para la disposición final. Las disposiciones regulatorias para la estructuración de esquemas regionales fueron incorporadas en la Resolución CRA 853 de 2018, con un plazo final de entrada en vigencia de las fórmulas tarifarias el 1 de julio de 2020. Antes de esta norma, ya existían operaciones regionalizadas donde un solo prestador atendía varios

municipios en un mismo departamento o en departamentos contiguos casos en los cuales es factible conformación de esquemas regionales de prestación del servicio. Ahora bien, con la expedición de una metodología tarifaria que reemplace la Resolución CRA 720 de 2015, será necesario la revisión y ajuste de los esquemas regionales aplicables en municipios con más de 5000 suscriptores en el área urbana. En relación con los aspectos tarifarios, se observa, en la información reportada por las personas prestadoras ante el SUI, un aumento entre el 52,30% y el 214,37% de los costos reportados al SUI para los meses de diciembre de 2015 (correspondientes a la metodología de las Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 a pesos de diciembre de 2018) y los costos reportados por los prestadores para el mes de diciembre de 2018 (correspondientes a la metodología de la Resolución CRA 720 de 2015), en la que se incorporaron dos nuevos costos asociados a la prestación de la actividad de aprovechamiento y las actividades de limpieza urbana que en promedio estuvieron en \$97.513 por tonelada y \$782 por suscriptor respectivamente (a pesos de diciembre de 2018).

La implementación de actividades de limpieza urbana ha mostrado un progreso gradual a nivel municipal. En el primer segmento, el 51% de las empresas han implementado el corte de césped, el 26% la poda de árboles, el 21% el lavado de áreas públicas, el 3% la limpieza de playas y el 56% la instalación y mantenimiento de cestas públicas. En el segundo segmento, el 38% de los prestadores han implementado el corte de césped, el 27% la poda de árboles, el 12% el lavado de áreas públicas, el 1% la limpieza de playas y el 63% la instalación y mantenimiento de cestas públicas. La lenta implementación de estas actividades se debe a la falta de información técnica necesaria en los Planes de Gestión Integral de Residuos (PGIRS) y a la dificultad de actualizar estos planes al ritmo del desarrollo urbanístico en los municipios.

En cuanto a la actividad de barrido y limpieza de vías públicas, existen problemas de coordinación entre las condiciones operativas y las disposiciones del PGIRS, así como en la integración de criterios tarifarios cuando hay más de un prestador del servicio en un mismo municipio. Además, los niveles de mecanización de esta actividad alcanzan un máximo del 27% en el primer segmento y del 9% en el segundo segmento.

Con respecto al municipio de El San Vicente Ferrer, actualmente la prestación del servicio público domiciliario de aseo, se hace a través del municipio por medio de un contrato de apoyo a la gestión, con una empresa especializada en la prestación del servicio, la cobertura del servicio es del 100% en área urbana y en la Rural de 20% con aproximadamente 2709 suscriptores, la generación de residuos es de aproximadamente 150 toneladas de residuos sólidos en el mes, en la zona rural se logró implementar una ruta de recolección de inorgánicos.

Sumados todos los usuarios, tanta zona urbana, semi urbana y rural, se recoge aproximadamente 190 toneladas de residuos al mes, de los cuales 30 toneladas son residuos sólidos orgánicos, 110 toneladas de residuos no aprovechables y 50 toneladas de residuos aprovechables aproximadamente.

Con respecto a costos asociados en la revisión y actualización de los planes de gestión integral de residuos, no se tienen cifras estandarizadas, pues como todo contrato de consultoría o estudios de un sector lo define el alcance y calidad de los mismos, su grado de complejidad e insumos con que se cuente.

Como material informativo se tienen algunos referentes de estudios relacionados con el que nos ocupa:

Ciudad/municipio	Departamento	Nº Contrato	Objeto del contrato	Valor
San Jose de Cucuta	Santander	DAP-CMA-005-2024	Consultoria especializada para realizara la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos-PGIR del municipio de San Jose de Cucuta-Departamento de Santander	650.000.000
Distrito de Turbo	Antioquia	CI-153-2024	Revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos-PGIRS del Distrito de Turbo	480.000.000
Puerto Lopez	Meta	CM001- 2024	Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos (PGIRS), formulación y/o actualización de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSM), formulación de lo planes de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) y elaboración del plan de ornato dentro del municipio.	2.000.000.000
Santa Rosa de Osos	Antioquia	COINTER SAYRN 032 2021	Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos-PGIRS	414.570.000
Monteria	Antioquia	CMA-SPM-007-2020	Proceso de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos-PGIRS del municipio de Monteria	489.000.000
San Jacinto	Bolivar	CONV-007-2022	Desarrollo de la metodología para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos-PGIRS del municipio de San Jacinto	400.000.000
Malambo, Sabanalarga y Juan de Acosta	Atlantico	CM-001-2022	Ela boración y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Solidos-PGIRS, de los municipios de Malambo, Sabanalargay Juna de Acosta	498.748.683
	Valle del Cauca	2000.46.03.002-2023	CONTRATAR CONSULTORIA PARA REVISION, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS DE DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ASÍ: LA UNION, ANDALUCIA, JAMUNDI, YOTOCO, OBANDO, PALMRA, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO Y SEVILLA	1.410.676.271
Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín	Antioquia	Contrato Interadministrativo 4600085937 de 2020	Contrato interadministrativo para la revisión y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS de Medellín	1.500.000.000

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta 3 cotizaciones presentadas por 3 empresas con la idoneidad para prestar el servicio requerido, cotizaciones que fueron allegadas a la secretaria de servicios públicos y medio ambiente del municipio de San Vicente Ferrer, se toma como base el valor de la

propuesta menor precio, información que se relaciona de manera resumida en la tabla que se esboza a continuación:

COTIZACIONES	
EMPRESA	VALOR/MES
SOLAMBIENTE S.A.S	\$105.000.000
ECOJURIDICOS	\$90.000.000
INFINITE BLUEGREEN GROUP S.A.S.	\$130.000.000

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA DEDUCCIONES	Para los casos que aplique PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-anciano	4%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	1%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios previos en la elaboración del pliego de condiciones y sus requisitos habilitantes que den pie a escoger el contratista más idóneo para satisfacer las necesidades del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.



**JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS**  
Secretario de Servicios públicos y Medio Ambiente  
Municipio de San Vicente Ferrer – Antioquia